



Preámbulo: En MANE, creemos que ser una empresa responsable comienza con un comportamiento ético. Alineado con el Código de Ética del Grupo MANE, que establece los altos estándares éticos y principios de conducta que aplicamos diariamente en nuestras actividades comerciales, MANE fomenta y promueve el reporte como herramienta para prevenir cualquier comportamiento ilegal.

Objetivo: Esta política tiene como objetivo proporcionar información a todas las partes interesadas sobre cómo MANE les brinda acceso a un mecanismo para denunciar situaciones reales o presuntas de incumplimiento de leyes o actos indebidos cometidos por MANE o en su nombre. Define el procedimiento para reportar tales actos indebidos, procesarlos y corregirlos, asegurando la protección de los informantes que realizan las denuncias, así como de los "facilitadores", es decir, las personas que asisten al informante en el proceso de reporte.

Alcance: Este documento se aplica a todas las partes interesadas internas y externas de MANE, ya sean personas físicas o jurídicas: empleados, contratistas y becarios del Grupo MANE, independientemente del tipo de contrato o rol; clientes, proveedores, socios comerciales, sindicatos que representen legítimamente a personas físicas, organizaciones de la sociedad civil o ciudadanos.

Referencias normativas: Directiva de la UE 2019/1937 y sus decretos de transposición nacional en los Estados miembros de la UE; Código de Ética del Grupo MANE PO-RSE-002/06.

Índice:

I.	Definición y propósito de esta política	2
II.	Ámbito de aplicación y tipo de denuncias	2
1.	Ámbito de aplicación	2
2.	Tipo de denuncias	2
III.	Procedimiento de denuncia y contenido de las denuncias	3
IV.	Recepción, investigación y verificación de la denuncia	4
V.	Medidas de protección	5
1.	Obligaciones de confidencialidad	5
2.	Protección de anonimato	5
3.	Protección de datos personales.....	5
4.	Conservación de documentos	6
5.	Prohibición de represalias	6
6.	Sanciones al denunciante	7
VI.	Gestión de la política	7
VII.	Publicación.....	7



I. Definición y propósito de esta política

Un denunciante es una persona física que informa o revela, de buena fe y sin compensación financiera directa, información relacionada con un delito o infracción, una amenaza o peligro para el interés público, una violación o intento de encubrir una violación de un acuerdo internacional que ha sido legalmente ratificado o aprobado por los Estados Miembros de la Unión Europea. o un acto unilateral de una organización internacional, realizado en virtud de dicho acuerdo, del derecho de la Unión Europea, de leyes o de reglamentos.

Esta política tiene como objetivos:

- Informar a las partes interesadas sobre las herramientas que el Grupo MANE pone a su disposición para que puedan reportar situaciones de irregularidades de las que tengan conocimiento;
- Definir los procedimientos para realizar denuncias;
- Asegurar la protección de los denunciantes que hacen los informes

II. Ámbito de aplicación y tipo de denuncias

1. Ámbito de aplicación

Este documento se aplica a todos los empleados, contratistas y becarios del Grupo MANE o a cualquier persona que trabaje en nombre del Grupo, independientemente del tipo de contrato o función, que deseen reportar una conducta de la empresa que consideren ilegal o un impacto adverso, conocido o presunto, en personas o en el medio ambiente que los afecte.

Para los empleados, las denuncias pueden referirse a incidentes que ocurrieron durante el período de prueba, el proceso de selección, las fases precontractuales, durante la relación laboral o después de la terminación de la relación.

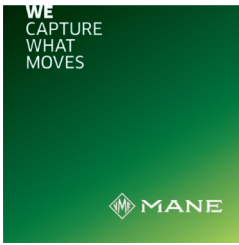
Este documento también se aplica a todas las partes interesadas externas de MANE, tales como clientes, proveedores, socios comerciales, sindicatos que representen legítimamente a personas físicas, organizaciones de la sociedad civil o ciudadanos, que deseen reportar una conducta de la empresa que consideren ilegal o un impacto adverso, conocido o presunto, en personas o en el medio ambiente que los afecte.

2. Tipo de denuncias

Las denuncias pueden centrarse en infracciones de leyes nacionales y de la Unión Europea —violaciones civiles, penales, administrativas y/o contables— que perjudiquen el interés público, los intereses financieros de la UE y socavar su mercado interior o perjudiquen la integridad del Grupo MANE.

Las denuncias pueden referirse a actos u omisiones que el denunciante tenga motivos razonables para considerar infracciones de la legislación nacional o de la Unión Europea.

Las denuncias también pueden referirse a un incidente conocido o presunto y/o comportamiento que constituya una violación del Código de Ética del Grupo MANE.



Las denuncias que no se consideran dentro de este procedimiento incluyen:

- Asuntos personales relacionados con la relación laboral individual de los denunciantes o sus interacciones con sus superiores;
- Asuntos de seguridad nacional y defensa;
- Infracciones que ya están reguladas en sectores obligatorios, en los cuales se aplican procedimientos específicos de denuncia.

Los tres tipos de denuncias mencionados anteriormente pueden ser gestionados a través de los canales de comunicación internos estándar disponibles a nivel local, como la estructura jerárquica, los órganos de representación de empleados y el departamento de recursos humanos.

III. Procedimiento de denuncia y contenido de las denuncias

Para permitir que las personas denuncien comportamientos, actos u omisiones que perjudiquen la integridad de la empresa, MANE ha establecido varios mecanismos de denuncia eficientes y de fácil acceso tanto para sus empleados como para las partes interesadas externas.

Nuestros empleados pueden primero comunicar sus preocupaciones a su supervisor directo. Si esto no es posible o no se sienten cómodos haciéndolo, pueden dirigirse a sus órganos de representación o a su departamento local de recursos humanos.

Si esto tampoco es posible o si no se sienten cómodos haciéndolo, nuestros empleados y todas las partes interesadas externas pueden denunciar una violación conocida o presunta a través de nuestro sistema SpeakUp.

El sistema SpeakUp es operado por un proveedor de servicios independiente y está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana. A través del sistema SpeakUp, los denunciantes pueden informar de irregularidades o preocupaciones en su propio idioma, por teléfono o por internet. Si la denuncia se realiza mediante un mensaje de voz, el denunciante puede revisar, corregir y confirmar la transcripción del informe.

Todas las preguntas o asuntos planteados serán tratados de manera confidencial y se anonimizarán antes de ser compartidos con el Comité de Ética de MANE, que gestiona las denuncias recibidas a través del sistema SpeakUp.

Consulte el capítulo VII de esta política para obtener los detalles prácticos correspondientes.

Las denuncias deben incluir la siguiente información para ser aceptadas:

- Nombre completo del denunciante (opcional);
- Cargo o rol profesional (opcional);
- Correo electrónico (opcional);
- Número de contacto (opcional);
- Lugar de trabajo;
- Fecha y/o período en el que ocurrió la irregularidad;



- Ubicación física donde tuvo lugar el evento (nombre de la oficina o dirección);
- Descripción clara y detallada de la conducta, acto u omisión en cuestión;
- Cómo el denunciante tuvo conocimiento del problema;
- Identidad del infractor, si se conoce, u otros detalles identificativos;
- Nombres de otras personas al tanto del evento que puedan proporcionar más información;
- Cualquier documento justificativo;
- Cualquier información adicional relevante;
- Si el denunciante desea acogerse a las protecciones para denunciantes.

Las denuncias deberán presentarse al menos en los treinta (30) días siguientes a la aparición del problema/evento (o antes de que se produzca).

Las denuncias anónimas se investigarán solo si son precisas, suficientemente detalladas e incluyen información específica (como nombres, cualificaciones, ubicación de las oficinas, referencias de casos), y están respaldadas por la documentación adecuada, las denuncias anónimas pueden ser tenidas en cuenta.

Cualquier información personal revelada en la denuncia debe tener una relación directa con la irregularidad denunciada.

Una denuncia se considerará inadmisibile y se archivará si carece de la información esencial mencionada anteriormente, si los hechos carecen evidentemente de fundamento, si los detalles son demasiado vagos para ser comprendidos o si sólo se presentan documentos sin una denuncia real.

La empresa no tendrá en cuenta los informes presentados a través de canales distintos de los indicados en el Capítulo III, o dirigidos a una persona distinta de las indicadas en el Capítulo III.

Si se solicita, los informes también pueden presentarse a través de una reunión directa concertada dentro de un plazo razonable. La reunión podrá grabarse con el consentimiento del denunciante. Si no es posible la grabación o se deniega el consentimiento, se elaborará un informe escrito de la reunión, que será firmado por el denunciante.

Si el informe afecta alguna persona que forme parte del Comité de Ética de MANE, la denuncia será gestionada por otros miembros del Comité de Ética o personas adicionales que participarán puntualmente en este caso.

IV. Recepción, investigación y verificación de la denuncia

Tras recibir el informe, el Comité de Ética de MANE evaluará su validez basándose en la objetividad, competencia y diligencia profesional. Se iniciará una investigación en la que participarán otros departamentos de la empresa o expertos externos con los conocimientos técnicos necesarios y se entrevistará a otras personas relevantes.

Una vez recibido la denuncia:

- Se enviará un acuse de recibo al denunciante en un plazo de siete (7) días a partir de la recepción;
- Se podrá solicitar información adicional sobre los hechos denunciados;



iii. Podrá organizarse una reunión, con consentimiento para grabar o un informe escrito si no es posible grabar. En caso de desacuerdo con la grabación o en cualquier otro caso en que la grabación no sea posible, deberá redactarse un acta de la reunión, que también deberá ser firmada por el denunciante;

iv. Se dará una respuesta en el plazo de tres (3) meses, indicando si el caso ha sido archivado, validado o remitido a las autoridades internas/externas, o se dará una actualización si la investigación sigue en curso.

V. Medidas de protección

Las siguientes protecciones se aplican a aquellas personas, tal como se define en la sección II.1, que reportan conductas ilegales o situaciones de irregularidades de buena fe y que creen razonablemente que la información y las alegaciones que proporcionan son sustancialmente ciertas

1. Obligaciones de confidencialidad

La identidad del denunciante y cualquier otra información de la que pueda deducirse dicha identidad, directa o indirectamente, no podrá revelarse, sin el consentimiento expreso del denunciante, a personas distintas de las competentes para recibir o hacer el seguimiento de las denuncias y expresamente autorizadas para tratar dichos datos.

Cualquier persona involucrada en la gestión del informe debe mantener estricta confidencialidad. La violación de este deber está sujeta a medidas disciplinarias.

2. Protección de anonimato

MANE asegura el anonimato para proteger a los denunciantes de cualquier retención de informes por temor a represalias.

El anonimato está garantizado durante los procedimientos disciplinarios. La acusación disciplinaria puede derivar en investigaciones independientes y adicionales a la denuncia. En este caso la denuncia es únicamente el elemento que sacó a la luz la infracción, pero la acusación se basará en otros hechos por sí solos suficientes para desencadenar la apertura de un procedimiento disciplinario.

3. Protección de datos personales

Si resulta necesario revelar datos personales, se informará al denunciante. Esta información personal solo estará disponible para el Comité de Ética de MANE encargado de gestionar el informe de violación ética dentro del sistema de denuncias.

El Comité de Ética garantiza que solo los datos estrictamente limitados a las áreas cubiertas por la denuncia mencionadas en el párrafo III de esta Política podrán ser procesados.

El Comité de Ética será aún más vigilante con respecto al procesamiento de datos sensibles, tales como los relativos al origen étnico o racial; opiniones políticas; creencias religiosas o filosóficas; afiliación sindical; datos genéticos; datos biométricos; datos de salud; datos sobre la vida sexual o la orientación sexual; y datos relacionados con delitos, condenas y medidas de seguridad respecto a personas físicas.



Para asegurar que la protección de los datos personales continúe, cualquier transferencia de estos datos personales a organizaciones del Grupo fuera de la Unión Europea estará sujeta a las disposiciones específicas de los Artículos 44 y siguientes del RGPD (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo de 27 de abril de 2016).

4. Conservación de documentos

Los informes y la documentación enviada por el denunciante serán eliminados después del período legal de retención. La documentación relacionada con la investigación se conservará solo mientras sea necesario para procesar el informe y no por más de cinco (5) años desde el resultado final.

En el caso de transcripciones de informes realizados a través de la línea telefónica u oralmente durante una reunión con un miembro del Comité de Ética, podrá verificar, corregir y confirmar el acta de la reunión mediante su firma.

5. Prohibición de represalias

No se permite ningún tipo de represalia o victimización contra los denunciantes, los facilitadores, los colegas del denunciante y/o las personas involucradas en la tramitación de la denuncia protegida.

Las represalias o victimizaciones incluyen:

- Despido, suspensión u otras medidas equivalentes;
- Degradación o negación de ascensos;
- Cambios en el puesto o lugar de trabajo, reducción salarial o cambios de turno;
- Suspensión de capacitación o acceso restringido a la misma;
- Evaluaciones de rendimiento negativas o referencias desfavorables;
- Acción disciplinaria o sanciones;
- Coacción, acoso u exclusión;
- Discriminación u otro trato desfavorable;
- No renovación o terminación anticipada de contratos de duración determinada;
- Daño a la reputación o perjuicio financiero.

Las protecciones también se aplican a quienes asistan al denunciante, a los colegas del denunciante y a las entidades propiedad del denunciante.

Sin embargo, estas protecciones se perderán si, al final de la investigación realizada por el Comité de Ética de MANE, se determina que el denunciante es penalmente responsable por difamación o calumnia o civilmente responsable por negligencia intencional o grave, lo cual podría dar lugar a sanciones disciplinarias.

También pueden adoptarse medidas disciplinarias si alguien destruye u oculta pruebas de la denuncia realizada/por realizar.



6. Sanciones al denunciante

Si se determina que un denunciante es responsable de difamación, calumnia u otros delitos similares relacionados con el informe, o civilmente responsable de conducta indebida intencional o negligencia grave, podrán iniciarse medidas disciplinarias, y se aplicarán sanciones de acuerdo con las leyes vigentes y los convenios colectivos.

VI. Gestión de la política

Para asegurar su relevancia y eficacia continuas, la administración supervisará cuidadosamente los factores internos y externos y hará los ajustes necesarios a esta Política en cualquier momento y sin previo aviso.

VII. Publicación

Esta política de denuncias está disponible en el sitio web de MANE (www.mane.com) y en la intranet, y está publicada en los tablones de anuncios de la empresa a nivel local.

Los informes pueden dirigirse de forma confidencial a nuestro sistema SpeakUp, a través de las tres siguientes opciones:

Teléfono

ESPAÑA:

+34 900 031 156 (coste de llamada local)

ITALIA:

800 147 694 (gratuito)

Descargar la aplicación



Servicio Web



<https://mane.speakup.report/es/raiseaconcern/home>